

REGLAMENTO DEL PLAN DE PROTECCION CONTRA ROBO Y FRAUDE DE LAS TARJETAS DE DEBITO DE BANCO LAFISE BANCENTRO

El presente Reglamento contiene las regulaciones del Servicio de Plan de Protección contra Robo y Fraude (en adelante “Plan PRF”) aplicado a las Tarjetas de Débito relacionadas a las Cuentas de Ahorro o Corriente que posea el Tarjetahabiente con Banco LAFISE BANCENTRO (en adelante “EL BANCO”):

1. Definición del Servicio.

- a. El Plan PRF consiste en otorgar al Tarjetahabiente una cobertura que lo ampare contra los cargos o transacciones efectuadas a su Cuenta de Ahorro o Corriente en Córdobas, Dólares o Euros, sin su consentimiento, dentro y fuera del país, como resultado, única y exclusivamente, de robo, fraude o falsificación de la Tarjeta de Débito.

2. Características del Servicio.

- a. El Plan PRF tiene una cobertura que ampara al Tarjetahabiente contra los cargos a una Cuenta relacionada a una Tarjeta de Débito, ocasionados por los incidentes mencionados en la Cláusula Primera del presente Reglamento, utilizando la Tarjeta de Débito física, una falsificación de la misma o del uso indebido del número de cuenta, efectuando transacciones de compra de bienes, disfrute de servicios, retiros de efectivo realizados por un tercero, hasta el límite del Monto de la Cobertura, siempre y cuando ocurra sin consentimiento o autorización del Tarjetahabiente.
- b. El Tarjetahabiente podrá elegir entre las dos coberturas que ofrece EL BANCO. Solamente deberá indicar correctamente el Número de Tarjeta de Débito que desea cubrir y por ende la(s) cuenta(s) asociada(s) a dicha tarjeta, y elegir la cobertura, para lo cual deberá completar y firmar el formato correspondiente a dicho Servicio Plan PRF, proporcionado por EL BANCO.
- c. Las coberturas que ofrece el Servicio son aplicables a cualquier Tarjeta de Débito (en Córdobas, Dólares o Euros) en uso, que haya sido emitida en la República de Nicaragua por EL BANCO, para su utilización tanto nacional como en el extranjero. Las Coberturas del Plan PRF se detallan a continuación:

Monto Cobertura	Cargo Mensual
Hasta U\$ 1,500.00	U\$ 1.50
Hasta U\$ 3,000.00	U\$ 2.50

- d. El Monto de la Cobertura será el máximo a cubrir por Cuenta en el año, independientemente de la cantidad de Tarjetas de Débito, Titulares y/o Adicionales, que estén registradas bajo la misma cuenta.
- e. El Cargo Mensual a pagar para obtener este servicio, será por cada Tarjeta de Débito Titular y/o Adicional que haya sido suscrita, previa autorización del Titular. Dicho cargo se realizará de forma automática, en moneda Córdobas de acuerdo a la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción y en moneda Dólares o Euros.
- f. El Plan PRF será brindado exclusivamente a Personas Naturales físicas (Tarjetahabiente Titular y Adicional), debiendo contar éstas con un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Nicaragua y por EL BANCO.
- g. El Tarjetahabiente deberá tener una Cuenta de Ahorro o Corriente en Córdobas, Dólares o Euros, abierta en EL BANCO, pues de lo contrario no podrán gozar del Plan PRF. Quedará sujeto a que se cumplan los trámites internos de aprobación y de verificación de información, de acuerdo a las normas aplicables.
- h. El Tarjetahabiente acepta que durante todo el plazo que mantenga el Servicio de Plan PRF sobre su Tarjeta de Débito, el Cargo Mensual, según la cobertura elegida, se debitará automáticamente de la Cuenta(s) respectiva(s), según la moneda de la(s) misma(s) y de acuerdo a la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción. En caso que la(s) Cuenta(s) no tenga(n) fondos al momento que EL BANCO realice el débito, EL BANCO queda expresamente autorizado a realizar los débitos que considere necesarios, hasta tanto quede satisfecho en el pago del Cargo Mensual.
- i. Asimismo, EL BANCO se reserva el derecho de efectuar el débito del Cargo Mensual, según el orden de registro de las cuentas relacionadas a la Tarjeta de Débito, o cualquier otra cuenta bancaria que tenga disponible el Tarjetahabiente con EL BANCO; en caso de que no logre hacer el débito de la Cuenta(s), según lo indicado en el párrafo anterior.
- j. El Tarjetahabiente autoriza al Banco para que en caso de que el número de la Tarjeta sea modificado por cualquier razón, se pueda vincular el nuevo número de la Tarjeta y proceder con el débito automático antes relacionado.

3. Proceso para la Activación del Servicio.

1. El Tarjetahabiente podrá solicitar la activación del Servicio de Protección Contra Robo y Fraude de la Tarjeta de Débito en:
 - a. En Sucursales del Banco a nivel nacional.
 - b. En el Departamento de Tarjeta de Crédito y Débito.
 - c. Llamando al Centro de Atención Telefónica, Teléfono 2255-8888 Ext.
 - d. A través de la página Web de Banco:
<https://www.lafise.com/blb/solicita-tu-prf>
2. El Tarjetahabiente para realizar dicha activación deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Formato Solicitud de Gestión y/o Reclamos por Servicio.
 - b. Carta de solicitud firmada.
3. En el caso de activación a través del Centro de Atención Telefónica, la autorización de la activación del Servicio se recibirá por medio de grabación.
4. En el caso de activación a través de la Web, el cliente debe de completar el formulario que se encuentra en la dirección electrónica, <https://www.lafise.com/blb/solicita-tu-prf> y aceptar los términos y condiciones del plan.
5. En caso de realizarse bloqueos por pérdida, extravíos y/o reposiciones de tarjetas de débito, el plan PRF será migrado a la nueva tarjeta.

4. Proceso del Reporte de Robo o Fraude.

1. En caso de robo o fraude de la Tarjeta de Débito, el Tarjetahabiente deberá reportarlo de inmediato a EL BANCO por cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Llamando al Centro de Atención Telefónica, Teléfono 2255-8888 Ext. 2,
 - b. Personalmente en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Débito,
 - c. Personalmente en las Sucursales o Ventanillas de EL BANCO.
2. Los Tarjetahabientes deben conocer y cumplir con los requisitos, condiciones, limitaciones y responsabilidades contenidas en este Reglamento y sus modificaciones.

5. Condiciones del Servicio.

1. Los riesgos o transacciones cubiertos por cualquiera de las dos coberturas del Servicio Plan PRF se establecerán según las siguientes condiciones, sin exceder en ningún caso del Monto de la Cobertura elegida:
 - a) Cargos hechos tanto dentro como fuera del país, siempre que la Tarjeta de Débito haya sido emitida por el Banco dentro de los límites geográficos de la República de Nicaragua.
 - b) El 80% de la(s) transacción(es) realizada(s) por personas no autorizadas, con la tarjeta perdida, robada, hurtada o mediante fraudes, siempre que tal(es) transacción(es) haya(n) sido realizadas veinte y cuatro (24) horas antes de dar aviso del robo a EL BANCO, el tarjetahabiente asegurado tendrá una coparticipación cancelando el 20% del valor de las transacciones.
 - c) El 100% de la(s) transacción(es) realizada(s) con la tarjeta perdida, robada, hurtada o mediante fraudes, desde el momento de dar aviso del robo a EL BANCO.
 - d) En caso de falsificación o utilización del número de alguna de las Tarjetas de la cuenta de débito del Tarjetahabiente, éste quedará eximido en su totalidad del pago de las transacciones fraudulentas que con ella se hiciere, asumiendo EL BANCO el 100% de pérdida dentro de los límites del Monto de la Cobertura, siempre que la tarjeta no haya salido de la posesión del Tarjetahabiente y que las transacciones hayan sido realizadas mediante el empleo de un Instrumento con un número de tarjeta correspondiente a una de las tarjetas del Tarjetahabiente, que haya sido impresa para simular una Tarjeta de Débito válida sin serlo o que siéndolo haya sido mutilada o modificada con el propósito de defraudar.
 - e) El Monto de Cobertura, será anual, independientemente del número de eventos de casos de robo, fraude, etc. que ocurran en la Tarjeta de Débito.
 - f) El 100% del cargo correspondiente a la reposición del Plástico de la Tarjeta de Débito.
 - g) Por ningún motivo, causa o circunstancia se le entregara al tarjetahabiente el valor de las transacciones en efectivo.
2. El Tarjetahabiente manifiesta su conocimiento y acepta que la cobertura del Plan PRF no ampara, y por consiguiente EL BANCO no será responsable bajo ninguna circunstancia por aquellos siniestros ocasionados directa o indirectamente por o en caso de:

- a) Pérdida, daño o gasto causado por, o que se atribuya a la desaparición misteriosa o inexplicable de cualquiera de las Tarjetas de Débito descritos en este Reglamento.
- b) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de la infidelidad, dolo o mala fe, culpa grave del Tarjetahabiente, sus empleados o personas por quienes éstos sean civilmente responsables.
- c) Reclamos presentados por riesgos amparables por este servicio ocurridos después de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que se efectuaron las transacciones fraudulentas que no fueron reportadas por negligencia del Tarjetahabiente.
- d) Transacciones realizadas por el Tarjetahabiente, o por una persona autorizada por él, para hacer uso de su Tarjeta, Número de Cuenta o Número Personal de Identificación (PIN), es decir, uso de los Cajeros Automáticos.
- e) Infidelidad, fraudes, alteración de documentos, falsificación, utilización del número de tarjeta, cuenta o la tarjeta misma, cometidos por personas relacionadas directa o indirectamente con el Tarjetahabiente, o por negligencia o falta de controles del mismo.
- f) Hurto, pérdida, extravío, sustracción así como falsificación o fraude, causado por dolo del Tarjetahabiente o infidelidad de una persona a quien se le haya confiado la Tarjeta, Número de Cuenta o Número Personal de Identificación (PIN).
- g) Si el Tarjetahabiente ha cobrado o aceptado otro arreglo de terceros por concepto de tal pérdida o daño sin el conocimiento previo y aceptación por parte de EL BANCO.
- h) Que en el mes del reclamo no se haya realizado la cancelación del Cargo Mensual del Plan o se encuentre con una o más cuotas pendiente de pago, por falta de fondos o disponible en la Cuenta(s) relacionada(s) a la Tarjeta de Débito o por cualquier otro motivo causado por el Tarjetahabiente.
- i) Transacciones realizadas en Casinos.
- j) El monto mínimo de reclamo por el Tarjetahabiente debe ser superior a Veinte y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 25.00) o su equivalente en Córdobas.
- k) En caso de solicitar la cancelación del Plan PRF a su Tarjeta de Débito, EL BANCO no realizará ninguna devolución de dinero al Tarjetahabiente por los pagos efectuados por el Servicio.

3. El Cliente deberá elegir una de las dos coberturas mencionadas en la Cláusula Dos del presente Reglamento. La cobertura elegida delimitará el Monto de la Cobertura.
4. El Tarjetahabiente debe notificar a EL BANCO la ocurrencia del daño o pérdida por cualquier medio, confirmándolo por escrito. El plazo para dar el aviso inicial será de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que se efectuó la transacción. Si el aviso no es presentado dentro del plazo indicado, EL BANCO estará facultado para dejar sin efecto el reclamo.
5. El reclamo formal por escrito que realice el Tarjetahabiente deberá contener al menos la siguiente información: calidades del Tarjetahabiente, firma, los hechos ocurridos para determinar la causa, forma, lugar, magnitud de los daños y cualquier otra característica relevante del siniestro. El reclamo debe acompañarse con una copia del documento de identidad del Tarjetahabiente.
6. El Tarjetahabiente está en la obligación de trasladar toda la información del reclamo a EL BANCO para su debido proceso.

6. Modificaciones al Reglamento y Reserva de Derechos del Emisor.

1. EL BANCO se reserva el derecho de variar este Reglamento en cualquier momento y sin previo aviso, para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del servicio. El Cliente se compromete a verificar en la página Web de EL BANCO todas aquellas modificaciones publicadas por ese medio.
2. Las variaciones en el Reglamento pueden consistir en la modificación del Monto de las Coberturas y/o los Cargos Mensuales del Plan PRF de la Tarjeta de Débito, así como establecer nuevas tarifas.
3. Banco LAFISE se reserva el derecho de cancelar el Servicio Plan PRF en el momento que lo estime conveniente. Es decir, cuando en un período de Tres (03) Meses consecutivos no se efectuó la cancelación de los Cargos Mensuales del Plan, ya sea por cuenta inactiva, dormida, o cancelada por el Cliente o por justificación por parte de EL BANCO.

7. Plazo y Vigencia del Servicio.

1. El Servicio Plan PRF está destinado a ser brindado por tiempo ilimitado, sus servicios entrarán en vigor a partir de la fecha en que el Tarjetahabiente haya realizado la primera cancelación del Cargo Mensual.

8. Consultas sobre el Servicio.

1. Para mayor información y consultas sobre el Servicio Plan PRF, favor comunicarse al teléfono 2255-8888 Ext. 1 o directamente en el Departamento de Tarjetas de Crédito y Débito en el Centro Financiero LAFISE, o Sucursales de EL BANCO en horas y días hábiles o enviar un correo a la dirección: info@lafise.com